

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
N° CTEB 02/2019**

**"Venta y ejecución de obras de cierre de ciclo de la Central
Termoeléctrica Ensenada de Barragán"**

CIRCULAR N° 1/2019

MODIFICATORIA

Se informa a los Interesados que se han realizado las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° CTEB 02/2019.

Modificación N° 1

Se corrige el error de numeración de los sub-Artículos 35 en adelante, quedando numerados conforme se establece en el Anexo I.

Modificación N° 2

Se modifica el sub-Artículo 30.2, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

30.2 El Adquirente será el único responsable por cualquier obligación o responsabilidad cuya causa esté constituida por hechos posteriores a la Fecha de Medición, excepto: (i) lo previsto en el Artículo 36 y (ii) en los casos en que dicha obligación o responsabilidad se deriven del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones a cargo de IEASA.

Modificación N° 3

Se modifica el sub-Artículo 31.7, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

31.7 Conforme lo previsto en el apartado 4 del Anexo 17 de Los Procedimientos, IEASA y el Adjudicatario deberán tramitar el cambio de titularidad de la Central ante la Autoridad Gubernamental competente a partir de la suscripción del Compromiso de Transferencia. El Adjudicatario será el único responsable por las obligaciones operativas correspondientes a las transacciones en el MEM contraídas desde la Fecha Efectiva. El Adjudicatario mantendrá indemne a IEASA de todo reclamo que pueda formular CAMMESA hasta la regularización de la situación, debiendo reembolsar a IEASA todo importe que ésta abone a CAMMESA por dicha causa.

Modificación N° 4

Se modifica el sub-Artículo 32.9, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

32.9 Las deudas y créditos de IEASA que se originen en transacciones o hechos ocurridos entre la Fecha de Medición y la Fecha Efectiva quedarán a cargo del Adquirente, salvo que se deriven de un incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones a cargo de IEASA, durante dicho período. A los 10 días de la Fecha Efectiva, IEASA transferirá al Adquirente los fondos de las cobranzas que hubiera percibido en su carácter de titular del Fondo de Comercio, originadas en transacciones liquidadas por CAMMESA por períodos devengados entre la Fecha de Medición y la Fecha Efectiva, netos de (i) los pagos que IEASA hubiera efectuado correspondiente a deudas devengadas con posterioridad a la Fecha de Medición, y (ii) los servicios de los VRD vencidos y pagados por el Fideicomiso entre la Fecha de Medición y la Fecha Efectiva. En caso de resultar un saldo acreedor, el Adquirente transferirá el mismo a IEASA a los 10 días de la Fecha Efectiva.

Modificación N° 5

Se elimina el sub-Artículo 38.4.
